



RAD. No. 2008-00104

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante Cesionaria JESUS DAVID BARRAGAN PALENCIA solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de realización del bien inmueble individualizado con matrícula inmobiliaria 340-91372 de la ORIP de Sincelejo-Sucre, objeto del proceso. Así mismo le entero que el proveído mediante el cual se tuvo como avalúo de este último es de la época cuatro (04) de mayo de dos mil diez (2010), siendo aprobado en proveído veintiséis (26) de julio de la misma anualidad.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 03 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente en auto de calendas cuatro (04) de mayo de dos mil diez (2010), esta unidad judicial tuvo como avalúo del raíz matrícula **No. 340-91372**, referencia catastral No. 0101-0165-0016-000, aprisionado en este asunto la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINTOS PESOS (\$30.424.500)**, con base en la Certificación No. 50375 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diez (2010) expedida con el IGAC Seccional Sucre, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 516 del C.P.C.; siéndole impartida aprobación a través de proveído del veintiséis (26) de julio de dos mil diez (2010).

Como se está solicitando por el procurador judicial de la parte ejecutante Cesionaria **JESUS DAVID BARRAGAN PALENCIA**, nuevo señalamiento de día y hora para la celebración de la diligencia de almoneda, este Despacho Judicial estima que ha transcurrido un tiempo considerable desde la época en que se justiprecio el bien aprisionado hasta las presentes calendas; doce (12) años, nueve (09) meses y veintisiete (27) días, razón por la que se estima se ha podido producir un aumento en el quantum del valor del bien objeto de licitación, por ecuanimidad se dispondrá solicitar al actor allegue Certificación emanada por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – SECCIONAL SUCRE**, en la que conste el avalúo catastral del raíz matrícula No. 340-91372, referencia catastral No. 0101-0165-0016-000, cuyo titular de Derecho de Dominio es la aquí ejecutada **GISELL TIBAKUIRA ALMANZA**, identificada con la C.C. No. 64.585.729.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Requírase a la parte ejecutante Cesionaria **JESUS DAVID BARRAGAN PALENCIA**, y al Director del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – SECCIONAL SUCRE**, con el objetivo allegue CERTIFICACION en la que conste el avalúo del bien Inmueble matrícula No. 340-91372, referencia catastral No. 0101-0165-0016-000, ubicado en la Carrera 26B, No. 18-47, Barrio el BOSQUE, Sector SIETE DE AGOSTO; o en la Carrera 26A, No. 18-59, según el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – SECCIONAL SUCRE, cuyo titular de derecho de dominio es la aquí ejecutada **GISELL TIBAKUIRA ALMANZA**, identificada con la C.C. No. 64.585.729, con el propósito se tenga el avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor reportado incrementado en un 50%, en cumplimiento a lo estipulado en el ordinal 4, Art. 444 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

Hecho lo anterior infórmese por secretaria con la finalidad de proceder al señalamiento de día y hora para la celebración de la diligencia de almoneda petitionada por la parte ejecutante Cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bf4efd6eaa0a73845d72c166c7276015ae5b1fd21ec3fcc47a1d565c17cf50**

Documento generado en 03/03/2023 02:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>